

Informe Secretarial,
Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

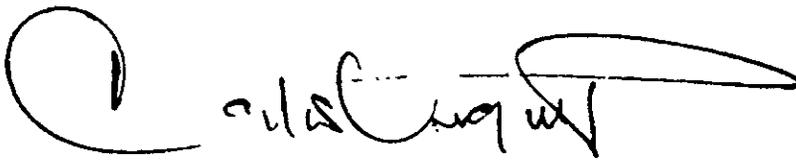
Señor Juez,

Permítame informarle que, al canal institucional del Juzgado, desde el día 26 de noviembre de 2020, el Dr. Ever Mauricio Cardona Grajales, apoderado sustituto, arrió solicitud de subrogación de derechos hereditarios, desde su correo electrónico servijuridicosrionegro@gmail.com, información la cual no reposaba en el expediente, hasta esta fecha.

Que, luego de llevada a cabo la diligencia que nos precede, el señor Oscar Darío Silva Sepúlveda, heredero, se comunicó telefónicamente con el Despacho, informando el correo electrónico de dicho mandatario.

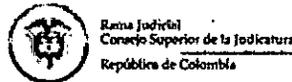
Así mismo le informo que, la Dra. Alicia Arroyave Arias, quien fungió como apoderada judicial de los herederos demandantes, renunció al mandato a ella conferido, precisando encontrarse a paz y salvo con los citados interesados por concepto de honorarios.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno.
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2018- 00863

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho RECONOCER al señor OSCAR DAVID SILVA HURTADO, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.967.583 como cesionario, a título universal, de los derechos que en la sucesión de la finada LIBRADA DEL SOCORRO

SEPULVEDA GIL les hubiese correspondido a los señores OSCAR DAVID y GLORIA EUGENIA SILVA SEPULVEDA, de conformidad con lo expuesto en los actos escriturarios Nros. 1.308 del 7 de octubre de 2020 y 422 del 5 de marzo de 2021, derechohabiente quien acepta la asignación por él perseguida con beneficio de inventario.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el num. 4° del art. 488 y num. 5° del art. 491, ambos del C. G del P.

Así mismo, téngase como apoderados judiciales del señor OSCAR DAVID SILVA HURTADO, al Dr. EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES y al Dr. LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA, quienes se identifican, en su orden, con T. P. Nro. 214.760 y 148.203, ambas del C. S de la J., como principal y suplente, respectivamente, y en los términos del poder a ellos conferido.

Agréguese al expediente, además, la copia auténtica del registro civil de defunción de la heredera reconocida señora PIEDAD DEL SOCORRO SILVA SEPULVEDA, de quien sus sucesores podrán hacerse parte en esta causa iliquidada, acreditando dicha calidad y, únicamente, en los estrictos términos de que trata el art. 68 ejusdem.

En cuanto a la renuncia del poder conferido a la Dra. ALICIA ARROYAVE ARIAS, ya el Despacho se manifestó al respecto en auto adiado del 21 de julio del corriente año, razón por la cual no hay más que agregar al respecto.

De otra parte, dispone quien preside esta agencia judicial fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INVENTARIOS Y AVALÚOS de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo jueves veintiuno (21) de octubre de 2021, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el presente trámite para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', written over a horizontal line.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)